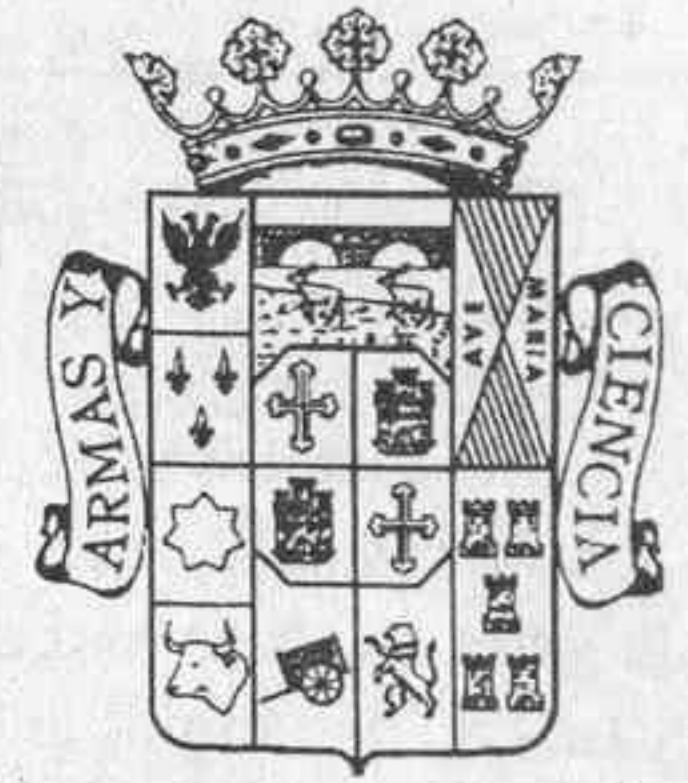




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<b>Suscripción inferior al año:</b>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<b>Venta de ejemplares sueltos:</b>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00  
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 29 de junio de 1998

Núm. 77

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 19 de junio de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
340400770996	M SIERRA	06204788	CAMPO DE CRIPTANA	07.05.98	30.000		RD 13/92	048.
340400747305	F ALBA	09466740	LEON	30.01.98	40.000		RD 13/92	050.
340400774849	A ALFONSO	09762634	LEON	16.05.98	50.000	1	RD 13/92	050.
340041280935	J SANTIAGO	12708066	AGUILAR DE CAMPOO	12.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041315603	M DOMINGUES	P 000418	CERVERA DE PISUERG	18.04.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
340041334567	E LOZAR	71932864	CERVERA DE PISUERG	13.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041333629	E LOZAR	71932864	CERVERA DE PISUERG	13.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041333630	E LOZAR	71932864	CERVERA DE PISUERG	13.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041312663	TRALIFER S L	B34136127	DUEÑAS	09.02.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340041254468	E SOBRIN	10042957	PALENCIA	05.04.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340041298605	L DIEZ	12706515	PALENCIA	10.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041300417	X AMOR	12764661	PALENCIA	22.05.98	16.000		RD 13/92	094.10
340041254407	A GOMEZ	12779486	PALENCIA	12.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041332170	V MIELGO	15907034	PALENCIA	28.04.98	0		LEY30/1995	003.
340041330940	F MIRA	13686917	SANTANDER	14.05.98	50.000		RDL 339/90	060.1
340041334105	V BUENAGA	13898870	VIERNOS	22.05.98	45.000		RDL 339/90	061.3
340041319890	TRANSPORTES PORTOQUIVIR SL	B41647843	SEVILLA	24.05.98	50.000		D121190	198.H
340041335018	A DOPAZO	15334049	EIBAR	10.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041319505	A DOPAZO	15334049	EIBAR	10.05.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041208252	F GARCIA	07754625	VALLADOLID	22.01.98	30.000		RDL 339/90	061.3
340400775878	R BABON	09316101	VALLADOLID	24.05.98	30.000		RD 13/92	050.
349041283178	M RODRIGUEZ	50919202	VALLADOLID	03.06.98	50.000		RDL 339/90	072.3

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 19 de junio de 1998. - El Jefe Provincial de Tráfico Acctal., Jesús Diezhandino Nieto.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400769957	O GIMENO	46562773	BARCELONA	25.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400769325	V MORALES	50939333	RUBI	09.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340400745230	G CARRARA	52594893	S CUGAT DEL VALLES	15.01.98	20.000		RD 13/92	048.
340041320763	F CELMA	46500010	TORDERA	22.02.98	15.000		RD 13/92	039.2
340400771435	A PEREZ	75730335	VILADECANS	29.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041328300	L BARRAGAN	00673074	VILLANUEVA DE SERENA	15.04.98	15.000		RD 13/92	155.
340400772208	F MARTINEZ	09675882	BILBAO	01.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340400774461	A FERNANDEZ	34690611	BILBAO	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340041317582	V GARCIA	16042429	LAMIACO LEIOA	14.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340400768369	J ABARRATEGUI	14396864	SANTURTZI	09.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340041318720	I AZOFRA	13078067	BURGOS	10.05.98	15.000		RD 13/92	109.
340400762434	M DELGADO	13086807	BURGOS	06.03.98	50.000	1	RD 13/92	050.
340400772518	J CASTILLA	13112213	BURGOS	30.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340400774412	J SANZ	13116344	BURGOS	09.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340041324926	G BRAVO	13160576	BURGOS	19.04.98	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
340400764947	J RODRIGUEZ	32441208	A CORUÑA	26.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400772142	J FERREIRA	32784457	A CORUÑA	01.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340400753962	A VAZQUEZ	53163868	CULLEREDO	27.12.97	20.000		RD 13/92	048.
340041326108	A GARCIA	08757995	CACERES	02.04.98	25.000		RD 13/92	013.1
340400773146	M CISNEROS	09709566	CISTIerna	11.05.98	20.000		RD 13/92	052.
340400762197	G ESCOBAR	12659000	LEON	04.03.98	40.000		RD 13/92	050.
340400766786	I LLAMAZARES	09644378	TROBAJO DEL CAMINO	30.03.98	40.000		RD 13/92	050.
340041316906	M HOYOS	13911053	TROBAJO DEL CAMINO	19.03.98	15.000		RD 13/92	167.
340400763001	C GARCIA	10067033	SANCEDO	14.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340041317302	A FERNANDEZ	33327726	LUGO	06.03.98	15.000		RD 13/92	167.
340041250347	P RAMON	00273540	MADRID	17.01.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041326510	R SARMIENTO	05389219	MADRID	04.04.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041228858	P VIVANCOS	22934495	CARTAGENA	25.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340400745450	I VILLANUEVA	72621626	BURLADA	16.01.98	20.000		RD 13/92	048.
340400768849	J ILUNDAIN	15728281	PAMPLONA	14.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041332960	M LOPEZ	12735003	AGUILAR DE CAMPOO	07.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041303455	M DOMINGUES	P 000418	CERVERA DE PISUERG	18.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041239339	J MERINO	12732704	DEHESA DE ROMANOS	05.04.98	15.000		RD 13/92	094.1C
340041328490	F SECO	12761636	FUENTES DE NAVA	08.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041317375	F PEREZ	12767070	GUARDO	11.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041324707	I FERNANDEZ	11437784	MAGAZ DE PISUERGA	04.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400771071	O BERMEJO	12776057	MAGAZ DE PISUERGA	24.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340041290692	CONSTRUCCIONES REVILLA TOR	B34138842	PALENCIA	06.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041328397	C HEDROSA S L	B34156505	PALENCIA	21.04.98	30.000		RDL 339/90	061.3
340041326741	F MONES	12659077	PALENCIA	28.04.98	16.000		RD 13/92	058.1
340400770431	L MADRIGAL	12674144	PALENCIA	27.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340041302542	J HERAS	12677018	PALENCIA	01.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
340041286317	B FERNANDEZ	12693314	PALENCIA	27.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340400774333	J FERNANDEZ	12726416	PALENCIA	08.05.98	20.000		RD 13/92	050.
340041289641	J DIEZ	12739779	PALENCIA	08.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340400760700	M DOCE	12753268	PALENCIA	23.02.98	30.000		RD 13/92	048.
340400772002	L VILLAMAYOR	12764060	PALENCIA	26.04.98	30.000		RD 13/92	050.
340041338767	J GONZALEZ	12766936	PALENCIA	30.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041292883	C ROJO	12769045	PALENCIA	04.03.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041292871	C ROJO	12769045	PALENCIA	04.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
340100700897	F GARRIDO	12769088	PALENCIA	21.12.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
340041339784	J RICO	12771775	PALENCIA	10.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400772105	O ESTRADA	12778376	PALENCIA	27.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041328658	L MATALLANA	71935159	PALENCIA	30.04.98	10.000		RD 13/92	010.2
340041324689	L MATALLANA	71935159	PALENCIA	30.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041338263	R PONS	71939020	PALENCIA	28.04.98	10.000		RD 13/92	012.1
340041289173	J CALLEJA	12742928	GAÑINAS DE VEGA	25.04.98	16.000		RD 13/92	101.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041328671	F GONZALEZ	12727406	REQUENA DE CAMPOS	01.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041339050	M PEREZ	12719619	VENTA DE BAÑOS	06.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
340041339097	J PAREDES	12723009	VENTA DE BAÑOS	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041247166	D HERNANDEZ	12778786	VENTA DE BAÑOS	18.04.98	10.000		LEY30/1995	003.
340041334531	F GOMEZ	12714343	VILLAMORONTA	11.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041284965	A LOPEZ	09610257	VILLAMURIEL CERRATO	07.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041284941	A LOPEZ	09610257	VILLAMURIEL CERRATO	07.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041284953	A LOPEZ	09610257	VILLAMURIEL CERRATO	07.03.98	5.000		RDL 339/90	059.3
340041331712	D CALVO	71940890	VILLAMURIEL CERRATO	18.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340400735558	R MURADAS	34915238	PONTEVEDRA	15.10.97	20.000		RD 13/92	048.
340041321901	M GABARRE	10168858	SANTANDER	10.03.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041316711	G GARCIA	13864643	SANTANDER	17.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340041317491	S RUIZ	13890709	SANTANDER	01.04.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340041331566	F ALONSO	75425680	LAS CABEZAS SAN JUAN	14.04.98	50.000		D121190	198.H
340400768655	J CAYETANO	15243490	HONDARRIBIA	12.04.98	30.000		RD 13/92	048.
340041339048	F IGOA	15238745	IRUN	06.05.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400770935	J HERNANDEZ	07939624	RENERIA	04.05.98	30.000		RD 13/92	048.
340400772166	J CASILLAS	07801712	ZARAUTZ	01.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340041318630	A UZQUIANO	04150459	TALAVERA DE LA REINA	18.04.98	25.000		RD 13/92	084.1
340400762811	T ALONSO	12246145	CISTERNIGA	12.03.98	20.000		RD 13/92	048.
340400772907	J GONZALEZ	09318944	LAGUNA DE DUERO	07.05.98	40.000		RD 13/92	048.
340041306468	L GOMEZ	13133998	LAGUNA DE DUERO	24.03.98	10.000		LEY30/1995	003.
340400774941	D TURRADO	12331739	OLMEDO	17.05.98	30.000		RD 13/92	048.
340400762460	E BARRADO	12213723	TUDELA DE DUERO	06.03.98	30.000		RD 13/92	050.
340041326560	A SALVADOR	01077989	VALLADOLID	09.04.98	2.000		RDL 339/90	059.3
340041311798	M MARTIN	09304236	VALLADOLID	19.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
340041320143	E RIOS	12123827	VALLADOLID	07.03.98	0		LEY30/1995	003.
340041313758	E RIOS	12123827	VALLADOLID	07.03.98	25.000		RDL 339/90	060.1
340041294119	T GONZALEZ	12163960	VALLADOLID	21.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
340400765150	S VIVAR	12168144	VALLADOLID	23.03.98	30.000		RD 13/92	048.
340400772397	J ESPAÑADERO	12218012	VALLADOLID	05.05.98	20.000		RD 13/92	048.
340041311944	J SANZ	12243850	VALLADOLID	20.03.98	15.500		RDL 339/90	061.1
340041228111	J FERNANDEZ	12364347	VALLADOLID	04.04.98	15.000		RD 13/92	117.1
340400767195	J ALDAMA	14889539	AMURRIO	17.04.98	20.000		RD 13/92	048.
340041320891	M MARTINEZ	10176264	VITORIA GASTEIZ	19.03.98	15.000		RD 13/92	167.
340400761739	A ROMANO	12378860	ZARAGOZA	28.02.98	20.000		RD 13/92	048.
340400761788	J MARTINEZ	14949681	ZARAGOZA	01.03.98	40.000		RD 13/92	048.
340400764169	M SEIJAS	17200074	ZARAGOZA	10.03.98	40.000		RD 13/92	050.
340041322541	S ALMENDROS	09280654	BENAVENTE	09.03.98	10.000		LEY30/1995	003.

2507

## Administración Provincial

### DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA - PALENCIA

DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

#### EDICTO

Por Resolución de 23 de junio de 1998, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5.1 b) del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Palencia, acuerda aprobar la Ponencia de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de los términos municipales de Barruelo de Santullán y Villamuriel de Cerrato".

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Dr. Cajal, núm. 4, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, según

dispone el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (Boletín Oficial del Estado núm. 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 26 de junio de 1998. - El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

2573

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Palencia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Anuncio de información pública de la solicitud de Parque Eólico en la provincia de Palencia. - (NIE-2.972)

A los efectos previstos en el artículo 7.º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de

energía eólica, se somete a información pública, durante el PLAZO DE UN MES, la solicitud del denominado "Parque Eólico del Pical", presentado con fecha 8 de junio de 1998.

- *Solicitante:* Corporación Eólica CESA, S. A.
- *Ubicación:* Monte EL PICAL, municipios de Barruelo de Santullán y Brañosera.
- *Coordenadas (U.T.M.):* 1.º (389.075, 4749975); último (396090, 4752555).
- *Potencia total:* 19.800 Kw.
- *Número de Aerogeneradores:* 30.

Palencia, 12 de junio de 1998. - El Jefe del Servicio Territorial, Angel Matía Martín.

2557

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

*RESOLUCION de 4 de junio de 1998, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectado por el establecimiento de la instalación eléctrica de "Modificación línea aérea a 12/20 kv.; derivación a C.T.I. Vega de Bur, de 140 metros; derivación a C.T.I. de Amayuelas de Ojeda de 2.214 metros; entronque con línea a Payo de Ojeda de 75 metros CC.TT.II. de 100 KVA. En Pisón de Ojeda y Amayuelas de Ojeda y C.T.I. de 160 KVA. En Vega de Bur". - (NIE-2.906).*

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de 19 de enero de 1998 (B.O.C. y L. de 19-2-1998), se declaró, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de referencia.

La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, establece en su título IX, artículos 51 y 53, que la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica su urgente ocupación.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 57, 58 y 59 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que, se aprueba el reglamento para su aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, y señalar fecha, lugar y hora que a continuación se cita, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación.

A dicho acto, los titulares afectados deberán acudir, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de su perito y notario, si lo estiman oportuno.

En el expediente expropiatorio Electra de Viesgo, S. A., asumirá la condición de entidad beneficiaria.

*LUGAR:* Ayuntamiento de OLMOS DE OJEDA.

*DIA:* 7 de julio de 1998.

*HORA:* 11,30 h. (once treinta horas).

<i>Propietario:</i>	<i>Finca núm.</i>
---------------------	-------------------

D. Antonio Ruiz Martín .....	3 y 61
------------------------------	--------

D. Veridiano Salvador .....	46
-----------------------------	----

Palencia, 4 de junio de 1998. - El Jefe del Servicio. Por Resolución Delegación Territorial de 24-10-1994, Angel Matía Martín.

2337

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Consejería de Industria, Comercio y Turismo*

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Referencia:* Convenios Colectivos

*Expediente:* 8/98 3400222

VISTO el texto del Convenio Colectivo de GALLETAS FONTANEDA, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 27-5-98, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por CC. OO., UGT y Grupo Independiente de Trabajadores, de otra, el día 21-5-98, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GALLETAS FONTANEDA" S. A. AÑOS 1997, 1998, 1999 Y 2000

#### Capítulo 1. - Ambito de aplicación

##### Artículo 1.º - Ambito funcional y personal.

El presente Convenio, que se concierta de acuerdo con la normativa establecida por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, afectará a la empresa "Galletas Fontaneda, S.A.", de Aguilar de Campoo, de la provincia de Palencia, dedicada a la fabricación de galletas y bizcochos, y sus normas regirán para todo el personal a su servicio, en dicho centro de Aguilar de Campoo, que pertenezcan a la plantilla de la empresa en el momento de la firma del Convenio o tengan derecho a reserva del puesto de trabajo.

##### Artículo 2.º - Ambito temporal.

El presente convenio extiende sus efectos desde el día 1 de Enero de 1.997, salvo en los aspectos en que expresamente se haya pactado otra fecha de efectos, y ello con independencia de la fecha de su firma y de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y se mantendrá en vigor durante cuatro años, es decir, hasta el día 31 de diciembre del 2000, pero no será de aplicación a los que hayan causado baja en la plantilla con anterioridad a la firma del convenio.

##### Artículo 3.º - Denuncia.

El convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia sin necesidad de preaviso de ninguna de las partes. No obstante, se entenderá prorrogado mientras no se pacte de común acuerdo entre las partes otro nuevo

convenio, sin perjuicio de la retroactividad a 1 de enero de dicho nuevo convenio.

## Capítulo II. - Normas Generales

### Artículo 4.º - Compensación y absorción.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán las existentes a su entrada en vigor.

Aquellos beneficios económicos, de jornada o de otra índole que se establezcan durante la vigencia del Convenio, por disposiciones de carácter general afectarán al mismo sí, considerados con carácter global y general y en cómputo anual superasen los pactados.

### Artículo 5.º - Condiciones más beneficiosas

No obstante el contenido del artículo anterior, aquellas situaciones implantadas antes del presente Convenio que, aplicada en su conjunto, puedan suponer superiores beneficios que los pactados en éste para algún trabajador o trabajadora en particular, se mantendrán a título personal estrictamente.

### Artículo 6.º - Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente en conjunto.

### Artículo 7.º - Comisión Paritaria del Convenio.

Se establece la Comisión Mixta de Vigilancia para interpretación, arbitraje y cumplimiento del presente Convenio, compuesta por los miembros de la Comisión Deliberadora siguiente:

- Don Javier Rasillo López.
- Don Jesús Gárate Larrea.
- Don José Ramón Ruiz Peradejordi.
- Don Jesús Fernández del Olmo.
- Don Hilario Alvarez Fernández.
- Don Alfredo Alonso Mediavilla.

Las funciones y sistema de funcionamiento de esta Comisión serán determinadas por la misma reglamentariamente, y sus actuaciones habrán de ajustarse en todo momento a la normativa vigente sobre Convenios.

### Artículo 8.º - Resolución de conflictos

Durante la vigencia del convenio, ambas partes se someten expresamente al procedimiento establecido para la resolución de Conflictos Colectivos de Trabajo, para la solución de cualquier discrepancia que pudiera surgir entre ellas.

## Capítulo III. - Organización del Trabajo

### Artículo 9.º - Organización del trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la legalidad vigente, es facultad de la Dirección de la empresa, quedando la Empresa obligada a informar de cualquier situación que quiera renovar o modificar al Comité de Empresa y al personal afectado.

### Artículo 10. - Comisión de Organización

Se conviene en la constitución de una Comisión Mixta compuesta por un máximo de 4 miembros del Comité de Empresa y la representación que designe la Empresa, para conocer de las reformas, proyectos o modificaciones estructurales de la empresa que impliquen cambios generales en la organización del trabajo, funciones, clasificaciones profesionales, etc.

La finalidad perseguida es consolidar el empleo dentro de una más eficaz y moderna organización del trabajo, de acuerdo con los métodos, mecanización y tecnología actuales, para lo cual se viene elaborando y se actualizará en cada momento, un manual definidor de los puestos de trabajo.

Es igualmente finalidad de esta Comisión estudiar y proponer los cambios y reformas necesarios para conseguir reducir al

máximo la realización de las actuales horas extraordinarias, de tal forma que esta actividad adicional se oriente a consolidar, saturar y ampliar, en su caso el nivel de empleo de la empresa.

Se reunirá al menos una vez al trimestre, y extraordinariamente cuando alguna de las partes la convoque.

## Capítulo IV. - Clasificación del Personal

### Artículo 11. - Ascensos

En aquellos casos en que se proceda a ascender de categoría profesional a personal incluido en plantilla, se observarán las siguientes normas:

- 1) Existirá una comisión paritaria formada para cada caso por dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la Empresa, que tendrá como misión la determinación de las vacantes a cubrir, la fijación de las bases de la convocatoria y la cualificación de las pruebas.
- 2) Finalizadas las pruebas, obtendrá la plaza el candidato o candidato que haya obtenido mayor puntuación, y en caso de igualdad de puntuación, decidirá la Empresa.
- 3) Las categorías que pueden ser objeto de ascenso son:

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Oficial/a de Primera.
- Oficial/a de Segunda.
- Auxiliar.
- Aspirantes de primer año, segundo y tercero.

#### PERSONAL OBRERO

##### PERSONAL DE PRODUCCIÓN:

- Oficial/a de Primera.
- Oficial/a de Segunda.

##### PERSONAL DE ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO:

- Oficial/a de Primera.
- Oficial/a de Segunda.

##### PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES:

- Oficial/a de Primera.
- Oficial/a de Segunda.

##### SUBALTERNOS/AS:

- Almacenero/a.
- Conserje.
- Cobrador/a.
- Basculero/a-Pesador/a.
- Ordenanza.
- Mozo/a de Almacén.

- 4) Los puestos no mencionados anteriormente, dado que son de confianza de la empresa, son de libre nombramiento y remoción por ésta.
- 5) La categoría de Ayudante es categoría de entrada. En diez años ascenderá a oficial/a de 2.ª automáticamente si no lo hubiera hecho con anterioridad por haber superado las pruebas de capacitación. Las personas que cumplen este requisito a la fecha de firma de este Convenio pasarán a la categoría de oficial de 2.ª con efectos del 1 de enero de 1998.
- 6) Para ascender a Oficial/a de Primera se necesitará constatar el dominio de los diferentes puestos de trabajo de la sección a que pertenezca, capacidad y disposición para enseñar a otros operarios u operarias y haber superado los cursos de formación que en su caso haya recibido. Anualmente se realizarán pruebas prácticas de acuerdo con el punto 2 de este artículo con el fin de proceder a los ascensos que resulten.

Los puntos 5 y 6 valen para todas las categorías de objeto de ascenso.

7) Asimismo para el personal del departamento de Mantenimiento se crean categorías propias de este Departamento, cuyos ascensos estarán ligados a los cursos de Formación que se realicen en este área. Los salarios de este Departamento tendrán las siguientes equivalencias:

- Oficial/a de Segunda de Mantenimiento = Oficial/a de Segunda de Producción.
- Oficial/a de Primera de Mantenimiento = Oficial/a de Primera de Producción.
- Oficial/a de Primera Electro-Mecánico = 3.048 Pts, S.B. y 1.055 Pts, P.A.

### Capítulo V. - Retribuciones

#### Artículo 12. - Estructura retributiva.

La retribución del personal afectado por el presente convenio, estará compuesta por los conceptos que a continuación se detallan:

1. - Salario Base.
2. - Complementos Salariales.
  - 2.a.- Personales.
    - 2.a.1) Antigüedad.
  - 2.b. - De puesto de trabajo.
    - 2.b.1) De trabajo nocturno.
    - 2.b.2) De movilidad de jornada.
  - 2.c. - De cantidad de trabajo.
    - 2.c.1) De asistencia.
    - 2.c.2) De horas extraordinarias.
    - 2.c.3) De complemento de producción.
  - 2.d. - De vencimiento periódico superior al mes.
    - 2.d.1) Pagas extraordinarias de julio y diciembre.
    - 2.d.2) Paga de beneficios.

#### SALARIO BASE

#### Artículo 13. - Salario base.

Es el que se establece para las distintas categorías profesionales en la Tabla Salarial que se incluye como Anexo I.

#### COMPLEMENTOS PERSONALES

#### Artículo 14 - Complemento de Antigüedad.

Todo el personal sujeto al presente convenio, percibirá en concepto de antigüedad un 6% por cada trienio, calculado sobre el salario base que se fija en la primera columna de la tabla salarial anexa, con un máximo de diez trienios.

Este complemento de Antigüedad se cobrará a partir del 1998 desde la fecha que consta como ingreso en la Empresa.

#### COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO

#### Artículo 15. - Complemento de trabajo nocturno.

El personal que trabaje en turno de noche, percibirá un plus de nocturnidad consistente en el 25% de su salario base todos los días efectivamente trabajados, así como los de descanso y festivos correspondientes a la semana trabajada.

Asimismo, este personal, percibirá como plus de asistencia la tabla establecida con carácter general para toda la plantilla incrementada en un 3%.

El personal que trabaje en turno de noche, percibirá el plus de nocturnidad que proporcionalmente le corresponda en la men-

sualidad de vacaciones, así como en las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad.

#### COMPLEMENTOS DE CANTIDAD DE TRABAJO

#### Artículo 16. - Complemento de asistencia.

Se fija un Plus de Asistencia, en la cuantía que se refleja en la adjunta Tabla Salarial, que se percibirá por día efectivo de trabajo, considerando como tal los días de vacaciones.

Este Plus de Asistencia se percibirá también en las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre a razón de veinticuatro días en cada una de ellas. Durante el año 99 se percibirá este Plus a razón de veintiséis días, y en el año 2000 a razón de veintiocho días.

#### Artículo 17. - Complemento de producción.

El personal que viene percibiendo este complemento percibirá una cantidad fija anual de 221.156 pesetas, abonándose 19.231 pesetas todos los meses del año, excepto julio en que cobrará 9.615 pesetas.

- En el año 1998: 232.219 pesetas, 20.193 pesetas y 10.096 pesetas, respectivamente.
- En el año 1999: 239.177 pesetas, 20.798 pesetas y 10.399 pesetas, respectivamente.
- En el año 2000: 246.353 pesetas, 21.422 pesetas y 10.711 pesetas, respectivamente.

Independientemente del párrafo anterior, pactan las partes como rendimiento mínimo generalmente exigible, el cumplimiento de los estándares de las diferentes líneas de producción para los diferentes productos.

Esta prima de Producción para el personal de nuevo ingreso se aplicará en los términos que siguen:

*Primer mes de contrato:* Percepción del 50% de la prima.

*Segundo mes de contrato:* Percepción del 80% de la prima.

*A partir del tercer mes de contrato:* Percepción del 100% de la prima.

#### Artículo 18. - Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria, será el que resulte de incrementar en un 75% el valor de la hora ordinaria. Las horas extraordinarias que se realicen en período nocturno o festivo, tendrán un incremento del 100% sobre el valor de la hora ordinaria. A su vez el valor de la hora ordinaria será el resultado de dividir el salario bruto anual entre las horas de jornada anual pactadas.

Las horas de trabajo realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo serán retribuidas con el valor de una hora ordinaria y, además, darán derecho al trabajador/a a una hora de descanso, que se acumularán en múltiplos de 8 para hacerlas coincidir con jornadas, que serán disfrutadas por acuerdo entre el trabajador/a y la empresa atendiendo a las necesidades del servicio.

Las horas de trabajo realizadas fuera de la jornada ordinaria también podrán ser compensadas a petición del interesado/a en tiempo de descanso en lugar de su abono en metálico; en tal caso, éstas se acumularán en múltiplos de 8 para hacerlas coincidir con jornadas, y el módulo será de una hora extraordinaria por dos de descanso; para que la compensación del descanso sea aplicable, será preciso que las necesidades del servicio lo permitan, siendo estas necesidades a criterio de la empresa.

Los días descansados por las compensaciones establecidas en los dos párrafos anteriores serán retribuidos como días efectivos de trabajo.

El tiempo de trabajo que fuera compensado con descanso, perderá la consideración de horas extraordinarias, si no trajeran causa de jornadas superiores a la jornada anual pactada.

## COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

Artículo 19.- Pagas extraordinarias de Verano y Navidad.

**19.A) SON LAS PAGAS A ABONAR EN LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE.**

**19.B) PERIODO DE DEVENGO.**

Estas pagas se devengarán en doceavas partes como sigue:

– Paga de julio: De 1.º de julio a 30 de junio.

– Paga de diciembre: De 1.º de Enero a 31 de diciembre.

En el caso de que alguien cause alta o baja en la Empresa a lo largo del año, tendrá derecho a las partes correspondientes de las mismas.

**19.c) CUANTÍA.**

Cada una de las pagas estará compuesta por 30 días de salario base y antigüedad, más veinticuatro días de Plus de Asistencia.

– Para 1999: Veintiséis días de Plus de Asistencia.

– Para 2000: Veintiocho días de Plus de Asistencia.

Artículo 20. - Paga de beneficios.

**20.A) SE TRATA DE UNA PAGA A ABONAR DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO.**

**20.B) PERÍODO DE DEVENGO.**

– El período de devengo será de 1.º de enero a 31 de diciembre de cada año

**20.c) CUANTIA.**

La cuantía de la paga será 1/10 del importe anual del salario base, la antigüedad y el plus de asistencia vigentes en el año anterior al del pago.

Si dicho 1/10 del importe anual del salario base, la antigüedad y el plus de asistencia no superase el valor de una mensualidad de salario base, antigüedad y plus de asistencia, se tendrá derecho en todo caso, a una mensualidad de los tres conceptos anteriores. Si se causara alta o baja dentro del año, se percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

**Capítulo VI. - Ordenación del tiempo de trabajo**Artículo 21. - Jornada y calendario de trabajo.

**21.A.- JORNADA.**

La jornada laboral anual para el personal regulado por el presente Convenio será de 1.768 horas de presencia anuales, distribuidas en jornadas ordinarias de ocho horas diarias.

En cómputo anual, a partir del año 1999 habrá una reducción de una jornada de trabajo que será disfrutada de forma individualizada por cada trabajador/a en la fecha que lo solicite, siempre que no queden desatendidas las necesidades productivas. Como norma se establece que no podrá disfrutarse una misma jornada por más del 15% de la plantilla de cada sección y turno. Como criterio general para el disfrute de una misma fecha cuando concurren más solicitudes de las que permitan las necesidades productivas será el número de orden en la solicitud por cada sección y turno.

El día de permiso estipulado en el párrafo anterior será absorbible por cualquier clase de mejora legal, convencional o administrativa que implique una reducción de la jornada laboral anual por debajo de la pactada en este convenio.

**21.A.1) JORNADA PARTIDA.**

Se aplicará al personal de Administración en distribución semanal de lunes a viernes.

**21.A.2) JORNADA CONTINUADA.**

Se aplicará al resto del personal en distribución semanal de lunes a viernes, con las excepciones más adelante señaladas en el régimen de horarios.

El personal que trabaje a jornada continuada disfrutará de un descanso de 15 minutos durante la misma, que tendrá la consideración de trabajo efectivo; si se estableciera un descanso superior, lo que exceda de quince minutos no tendrá la consideración de trabajo efectivo.

**21.B. HORARIOS DE TRABAJO.**

**21.B.1) JORNADA PARTIDA.**

– Se desarrollará de 9 a 13 h. y de 15 a 19 h.

**21.B.2) JORNADA CONTINUADA.**

El personal vinculado directamente a Producción, así como el de Mantenimiento, Almacén y Control de Calidad, tendrá organizada la jornada en turnos rotativos de mañana y tarde de 6 a 14 horas y de 14 a 22 horas de lunes a viernes.

Sin perjuicio de ello la Empresa, en función de la programación de producción, podrá asignar al turno nocturno que actualmente viene funcionando de 22:00 h. a 6:00 h. con personal específico y voluntario, la cantidad necesaria de personal hasta un máximo de treinta personas por cada turno de mañana y tarde, hasta totalizar el turno nocturno.

Dichas personas, serán en principio voluntarias con compromiso de tres meses. Si este cupo no se cubriese, se completará con personal de cada turno respectivo por orden de menos antigüedad en la empresa y teniendo en cuenta las categorías profesionales. Cada tres meses se abrirá la convocatoria para solicitar personal voluntario.

Se cambiarán las personas que hayan estado de forma obligada realizando el turno de noche cada semana.

La empresa queda obligada a informar al Comité de Empresa y a los/as interesados/as de las variaciones que se produzcan en la composición de los turnos por razón de la programación de producción, con una antelación mínima de quince días.

A fin de que el número de horas extraordinarias se vea reducido, el personal de mantenimiento y demás servicios no vinculados directamente a producción distribuirá la jornada, atendiendo a las necesidades de la empresa, durante seis días a la semana, sin perjuicio del descanso semanal obligatorio.

Habrá un/a oficial/a de Mantenimiento para el Mantenimiento de fines de semana y arranques de los lunes cuyo horario será: Sábado de 6 a 14; Domingo de 22 a 6 del lunes. y miércoles, jueves y viernes de 6 a 14. (Prima por todos los conceptos: 11.000 pesetas cada semana que haga este turno). Este turno será voluntario.

**21.C. - CALENDARIO LABORAL**

Conforme a la redacción del n.º 6 del art. 34 del E. T. se reconoce la prerrogativa de la Empresa para elaborar anualmente el calendario laboral del que deberá exponerse un ejemplar en un lugar visible de cada centro de trabajo. No obstante, una vez conocidas las fechas de las fiestas del año, se reunirá la Dirección con el Comité de Empresa con el fin de acordar las fechas de disfrute de los días de vacación resultantes.

Respecto de los operarios u operarias cuya acción pone en marcha o cierre el trabajo de los demás, se estará a lo prevenido en la Legislación Vigente.

Deberá entenderse por cumplimiento y saturación de la jornada, la plena dedicación del productor/a en el puesto normal de trabajo, o que se le asigne, y durante el período reflejado en el calendario antes mencionado. No siendo admisibles los retrasos en la hora de entrada, ni el abandono del puesto antes de la hora de salida, anticipando atenciones de aseo personal u otras, que han de realizarse fuera del horario señalado.

Se entenderán por días efectivos de trabajo aquellos en los que el personal acude a su puesto de trabajo para la prestación de servicios computables a cuenta de la jornada y calendario laboral de aplicación.

Artículo 22. - Vacaciones.

Cuantía: Los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo disfrutarán los días de vacación resultante de restar de los días del año los sábados, los domingos, las fiestas que no coincidan con sábados y la jornada anual pactada.

Retribución: Durante los días de vacación se percibirá salario base, antigüedad y complemento de asistencia. Por concepto de bolsa de vacaciones percibirá cinco días de salario base y antigüedad, que se abonarán en el mes de julio.

Si un/a trabajador/a se encontrase en situación de baja por enfermedad común o accidente no laboral en el período de sus vacaciones percibirá, además de las prestaciones que le correspondan de forma ordinaria, un complemento a cargo de la empresa de forma que se igualen sus percepciones a las que tendría en situación normal de vacaciones.

Disfrute: En el caso de que alguna trabajadora se encontrara de baja por maternidad y ésta continuara durante el período vacacional asignado a la misma, el disfrute de las vacaciones se producirá al reincorporarse al trabajo y dentro del año natural de referencia.

Este mismo tratamiento se otorgará al personal en situación de I.T. por causa de accidente laboral.

**Capítulo VII. - Permisos retribuidos y excedencias**Artículo 23 Licencias retribuidas.**23.A) LICENCIAS POR ENFERMEDAD.**

Existirán dos días de licencia retribuida para las situaciones de ausencia al trabajo por enfermedad o accidente no laboral que, justificadas módicamente no den origen a situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.

Para acogerse a esta situación serán requisitos imprescindibles aportar el justificante de visita del médico de cabecera que acredite la situación de enfermedad transitoria. Igualmente, deberá comunicarse la inasistencia al trabajo en la primera mitad de la jornada del día de ausencia.

**23.B) LICENCIAS POR CONSULTA MÉDICA.**

Cuando por prescripción médica de la Seguridad Social, y acreditando la necesidad ineludible de la compañía del trabajador/a por no existir otra persona allegada que pueda suplirle, tenga éste/a que desplazarse con familiares hasta segundo grado de parentesco, o del cónyuge, se tendrá derecho a percibir el salario de un día, si se faltare por tal causa.

En el caso de que un trabajador o trabajadora tenga que desplazarse fuera de la localidad a consulta de especialistas privados, tendrá derecho a percibir el salario base más antigüedad correspondiente a ese día, con el máximo de un día al año. Para ello será preceptiva la posterior justificación del especialista.

En el supuesto de que el especialista sea de la Seguridad Social, se tendrá derecho a percibir el salario base más la antigüedad de los días correspondientes.

En el supuesto de matrimonio de hijos/as, padres o hermanos/as de un trabajador o trabajadora, se tendrá derecho a vacar el día del matrimonio.

En los demás supuestos en los que el personal tenga derecho a licencias, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Real Decreto Ley 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. - Excedencias.

Se podrán solicitar excedencias de un año de duración mínima para el cuidado de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, aquejados de algún tipo de enfermedad grave que precise esta atención; terminado dicho año, podrá ser prorrogada por hasta una año más, si las circunstancias que motivaron la primera solicitud perduraran.

En estas excedencias el trabajador o trabajadora tendrá el reintegro asegurado a la finalización de la misma o a la extinción de la causa, con el requisito de comunicárselo a la empresa con quince días de antelación a su finalización.

**24.B EXCEDENCIAS POR NACIMIENTO DE HIJOS/AS.**

El personal que se acoja a la excedencia prevista en el art. 46, núm. 3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho al reintegro automático a su finalización, sin más requisitos que el preaviso por escrito a la Empresa, con una antelación mínima de un mes.

El período en que el trabajadora permanezca en situación de excedencia de esta naturaleza se computará a efectos de antigüedad.

Esta excedencia, si fuere interesada por el personal femenino, podrá solicitarse al menos con un mes de antelación, para que tenga efecto, discrecionalmente a partir del sexto mes de embarazo, desde la fecha al alumbramiento, o desde que se produzca el alta de Incapacidad Temporal por maternidad, en todo caso. El período de duración de tres años se computará, en los dos últimos supuestos, desde la fecha de nacimiento.

**Capítulo VIII. Beneficios sociales**Artículo 25. - Ayuda de matrimonio.

Todo/a productor/a afectado por el Convenio, al contraer matrimonio percibirá una asignación de 15.000 pesetas por tal concepto, siempre que su vinculación sea, al menos, de dos años.

Artículo 26 - Becas.

El personal que tenga hijos/as en edad escolar, de tres a 18 años, cumplidos en cada año natural de aplicación del convenio, tendrá derecho a una beca de 10.000 pesetas por cada hijo/a, a abonar en los meses de octubre o noviembre previa presentación del justificante de inscripción en un centro de enseñanza oficial. Este párrafo es aplicable a partir del 1998.

Teniendo en cuenta la distancia de esta localidad a los Centros Educativos de la mayoría de los estudios de tipo Superior y Medio, queda fijada con carácter general para todos los hijos e hijas de los trabajadores/as de la Empresa, siempre que no figuren como productores/as por cuenta ajena en la plantilla de otras empresas, la cantidad de 65.000 pesetas para estudios universitarios superiores o de grado medio.

Esta beca no se abonará en caso de que dichos estudios pudieran seguirse con carácter gratuito en la localidad de residencia del personal beneficiario de esta asignación.

En ningún caso un mismo estudiante podrá dar origen a más de una beca. Estas mismas becas podrán ser disfrutadas por los/las trabajadores/as de la Empresa en las mismas condiciones.

Artículo 27. - Complemento de I.T.

Los trabajadores y trabajadoras de Galletas Fontaneda, Sociedad Anónima, percibirán un complemento económico hasta el 100% de la base de I.T. desde el primer día de ésta, en los supuestos de que la misma venga determinada por accidente laboral.

En los casos de I.T. por enfermedad derivada de dolencia común o accidente no laboral también se percibirá el complemento hasta el 100% desde el primer día de I.T. cuando por la índole de la enfermedad o accidente fuera necesario tratamiento hospitalario con duración mínima de 72 horas.

Artículo 28. - Jubilación especial a los 64 años.

Superado el espíritu del Capítulo VI, art. 12 del Acuerdo Interconfederal, en relación con el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/81, de 19 de octubre, disposiciones ambas derogadas expresamente por el Real Decreto 1194/85, de 17 de julio, que da nueva regulación a la jubilación



especial a los 64 años, se conviene expresamente la posibilidad de acogerse los trabajadores/as de "Galletas Fontaneda, S. A." a la jubilación especial a los 64 años, comprometiéndose la empresa a sustituirlos por otros trabajadores o trabajadoras que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo, utilizando cualquiera de las modalidades vigentes, excepción hecha del contrato a tiempo parcial y de la prevista en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, todo ello conforme al compromiso a que se refiere el art. 2 del Real Decreto 1194/85 y conforme al carácter de las contrataciones, obligaciones y estímulos que se contienen en la disposición referenciada.

La modalidad de contrato temporal que se elija para sustituir al jubilado/a, podrá ser cualquiera de las consentidas por la Legislación Vigente.

Lo preceptuado en este artículo no será de aplicación para el supuesto de que la Seguridad Social deniegue la jubilación, en los términos expresados en el párrafo primero, por inaplicabilidad de los preceptos reseñados.

Los trabajadores/as vendrán obligados/as a notificar por escrito a la Empresa su deseo de acogerse a los beneficios establecidos en este artículo con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su cese efectivo, considerándose liberada la empresa de las obligaciones que asume en el presente artículo en los supuestos de incumplimiento por el trabajador/a del preaviso establecido.

#### Artículo 29. - Jubilación anticipada.

Como compensación a la diferencia de la pensión que se perciba de la Seguridad Social, e independientemente de la misma, se establece una asignación por este concepto para el personal que cause baja de acuerdo con la empresa para jubilarse anticipadamente, según los salarios reales de la fecha del cese, a razón de la escala y con arreglo a las condiciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años: Percibirá doce mensualidades.
- Jubilación a los 61 años: Percibirá diez mensualidades.
- Jubilación a los 62 años: Percibirá ocho mensualidades.
- Jubilación a los 63 años: Percibirá seis mensualidades.

Las cantidades anteriormente citadas se harán efectivas de una sola vez, salvo acuerdo entre partes. Además, para tener derecho a ellas, es necesario llevar quince años de servicio en la empresa. De ser menos, se prorratearán al tiempo trabajado en la misma.

#### Artículo 30. - Póliza de seguro.

La empresa contratará con una compañía de seguros una póliza para cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, que cubrirá los riesgos de fallecimiento e invalidez absoluta permanente, en una cuantía equivalente al montante económico de su salario bruto anual.

#### Artículo 31. - Vinculación a la Empresa.

Por una sola vez y como premio a la permanencia en la Empresa, se establece el abono de treinta días de salario real a todo/a trabajador/a cuando cumpla 25 años de permanencia en la misma.

Quien al tiempo de su cese en la Empresa no hubiera percibido este premio de vinculación, percibirá, al menos, la parte proporcional al tiempo trabajado en la Empresa.

Todo/a trabajador/a que a la hora de su cese en la Empresa lleve 35 años de servicio en la misma, percibirá además el abono de tres mensualidades, sin perjuicio de la demás prestaciones que pudieran corresponderle.

### **Capítulo IX.-Seguridad y Salud Laboral, Sanidad y Limpieza**

#### Artículo 32. - Comité de Seguridad y Salud.

Este Comité se regirá por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas y disposiciones que vayan regulándose con relación con dicha Ley.

#### Artículo 33. - Vestuario.

La Empresa proveerá al personal de un uniforme de trabajo por año.

El uso de los referidos uniformes será obligatorio para el personal y no podrá ser utilizado fuera de las dependencias de la Fábrica. Asimismo el personal debe cuidar de su limpieza y conservación.

### **Capítulo X. - Formación**

#### Artículo 34. - Formación

La Dirección de la Empresa, previa programación informada al Comité de Empresa, organizará cursos de Formación para el personal de la Fábrica. La Dirección de la Empresa procurará planificarla dentro de las horas de trabajo del personal, siempre que la organización del trabajo lo permita. Si por imponderables de la organización del trabajo hubiera que realizar este tipo de formación fuera de la jornada laboral, el personal asistente que estuviera en esta situación percibirá un incentivo a la Formación de 800 pts. por cada hora.

Ambos tipos de Formación servirán para la promoción profesional de las personas que participen en ella.

Cuando la Formación que se programe sea con carácter absolutamente voluntario y no directamente relacionada con el puesto de trabajo, se estará a las condiciones en que se oferte.

### **Capítulo XI. - Derechos Sindicales**

#### Artículo 35. - Derechos sindicales

Publicada la Ley Orgánica de Libertad Sindical, queda sin efecto el texto pactado en anteriores convenios sobre esta materia estando en los sucesivos a lo que se contiene en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones que puedan desarrollar esta materia.

Los miembros de un mismo Sindicato podrán acumular entre sí las horas sindicales en cómputo trimestral.

Las partes del presente convenio acuerdan que continuarán existiendo en la empresa las figuras de los Delegados Sindicales con todas las condiciones, requisitos y garantías establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, excepto el número de trabajadores de la empresa, ya que continuarán existiendo aunque dicho número sea inferior a 250 trabajadores/as.

### **Capítulo XII. - Legislación Supletoria**

#### Artículo 36. - Normativa general.

Para cuanto no se haya previsto en el presente Convenio, se estará siempre a todos los efectos a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones contenidas en la legislación vigente en cada momento.

#### Artículo 37.-Laudo Arbitral para las Industrias de la Alimentación.

Al haberse sustituido la Ordenanza Laboral de la Alimentación por dicho Laudo Arbitral, el personal de esta Empresa se regulará en aquellas materias que no recoge este Convenio y demás disposiciones legales, por el Laudo Arbitral de Industrias de la Alimentación.

Si durante la vigencia del presente Convenio se sustituyese Laudo Arbitral por un Acuerdo Marco u otro texto legal equivalente para las Industrias de la Alimentación se estará a lo que en él se acuerde.

#### Artículo 38. - Revisión salarial.

Las tablas anexas al presente Convenio han incluido ya el incremento pactado por las partes de un 3% para el año 1999 y de un 3% para el año 2000. Este incremento del 3% en cada uno de tales años deberá ser aplicado a las cantidades concretas estipuladas en todos los artículos del presente Convenio, excepto a las referidas en el artículo 17 en el que ya están calculadas.

Además del tal incremento, el personal de envasado verá incrementado su salario base en un 0,5% durante el año 1999 y de otro 0,5% durante el año 2000.

Se pacta una cláusula de revisión salarial para el caso de que el I. P. C. real de los años 1999 y 2000 sea superior al 3% en cada uno de tales años, en cuyo caso todas las retribuciones se incrementarán en la misma cantidad en que el I. P. C. exceda de dicho 3%.

**Artículo 39. - Revisión especial.**

Las tablas e incrementos salariales reflejados en el presente convenio han sido acordadas teniendo presente lo pactado en su día en el Expediente de Regulación de Empleo habido en la Empresa. No obstante, y para el caso de que el resultado económico del ejercicio de 1998 arroje una situación de beneficios, las mismas deberán ser revisadas, abriéndose a este solo efecto una nueva negociación entre las partes.

**TABLA SALARIAL 1997 y 1998**

	S. Base	P. Asis.	Total
<b>I. TECNICOS/A. 1. Titulados/as:</b>			
a) De Grado Superior .....	109.491	26.656	136.147
b) De Grado Medio .....	101.070	26.656	127.726
c) Ayudante Técnico (ATS) .....	88.699	26.656	115.355
<b>2. No Titulados/as:</b>			
Encargado/a General .....	101.070	26.656	127.726
Maestro/a de Fabricación .....	101.070	26.656	127.726
Encargado/a de Sección .....	96.773	26.656	123.429
Jefe/a de Equipo .....	94.296	20.460	114.756
Auxiliar de Laboratorio .....	89.571	26.656	116.227
<b>3. Oficina Técnica de Organización:</b>			
Jefes/as de Primera y Segunda .....	101.070	26.656	127.726
Téc. de Organiza. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	98.399	26.656	125.055
Auxiliares de Organización .....	92.474	26.656	119.130
Aspirantes .....	47.108	15.517	62.625
<b>4. Técnicos/as de Proceso de Datos:</b>			
Jefe/a de Proceso de datos .....	101.070	26.656	127.726
Analista .....	98.399	26.656	125.055
Jefe/a de Exp. y Prog. Ord. ....	95.262	26.656	121.918
Programador/a de Máquinas .....	92.474	26.656	119.130
Operador/a de Ordenador .....	87.016	26.656	113.672
Auxiliar .....	81.151	26.656	107.807
<b>II. ADMINISTRATIVOS/AS:</b>			
Jefe/a de admón. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	106.531	26.656	133.187
Oficial/a de Primera .....	98.399	26.656	125.055
Oficial/a de Segunda .....	93.869	26.656	120.525
Auxiliar .....	81.148	26.656	107.804
Aspirante .....	49.953	15.517	65.470
Telefonista .....	80.734	18.787	99.521
<b>III. MERCANTILES:</b>			
Jefe/a de Ventas .....	92.193	21.336	113.529
Inspector/a de Ventas .....	84.005	21.336	105.341
Promotor/a Propaganda, Publi. ....	84.005	21.336	105.341
Vendedor/a con Autoventa .....	80.868	21.336	102.204
Viajante .....	86.735	21.336	108.071
Corredor/a de Plaza .....	80.868	21.336	102.204
<b>IV. OBREROS/AS:</b>			
<b>a) Personal de Producción:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.903	986	3.889
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.878	986	3.864
Ayudante .....	2.792	986	3.778
<b>b) Personal de Empaquetado, Envasado y Acabado:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.792	986	3.778
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.763	986	3.749
Ayudante .....	2.737	986	3.723

S. Base P. Asis. Total

**c) Personal de Oficios Aux.:**

Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.903	986	3.889
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.878	986	3.864
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> Electro-Mec. ....	3.048	1.055	4.103

**V. PEONAJE:**

Peón .....	2.681	506	3.187
Personal de limpieza .....	2.681	506	3.187

**VI. SUBALTERNOS:**

Almacenero/a .....	2.903	986	3.889
Conserje, Cobrador/a, Ordenanza, Bascule- ro/a, Pesador/a, Guarda Jurado, Guarda Vigilante, Portero/a, Sereno y Mozo de Almacén .....	2.763	986	3.749

**TABLA SALARIAL 1999**

S. Base P. Asis. Total

**I. TECNICOS/A. 1. Titulados/as:**

a) De Grado Superior .....	112.776	27.456	140.232
b) De Grado Medio .....	104.102	27.456	131.558
c) Ayudante Técnico (ATS) .....	91.360	27.456	118.816

**2. No Titulados/as:**

Encargado/a General .....	104.102	27.456	131.558
Maestro/a de Fabricación .....	104.102	27.456	131.558
Encargado/a de Sección .....	99.676	27.456	127.132
Jefe/a de Equipo .....	97.125	21.074	118.199
Auxiliar de Laboratorio .....	92.258	27.456	119.714

**3. Oficina Técnica de Organización:**

Jefes/as de Primera y Segunda .....	104.102	27.456	131.558
Téc. de Organiza. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	101.351	27.456	128.807
Auxiliares de Organización .....	95.248	27.456	122.704
Aspirantes .....	48.521	15.983	64.504

**4. Técnicos/as de Proceso de Datos:**

Jefe/a de Proceso de datos .....	104.102	27.456	131.558
Analista .....	101.351	27.456	128.807
Jefe/a de Exp. y Prog. Ord. ....	98.120	27.456	125.576
Programador/a de Máquinas .....	95.248	27.456	122.704
Operador/a de Ordenador .....	89.626	27.456	117.082
Auxiliar .....	83.586	27.456	111.042

**II. ADMINISTRATIVOS/AS:**

Jefe/a de admón. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	109.727	27.456	137.183
Oficial/a de Primera .....	101.351	27.456	128.807
Oficial/a de Segunda .....	96.685	27.456	124.141
Auxiliar .....	83.582	27.456	111.038
Aspirante .....	51.452	15.983	67.435
Telefonista .....	83.156	19.351	102.507

**III. MERCANTILES:**

Jefe/a de Ventas .....	94.959	21.976	116.935
Inspector/a de Ventas .....	86.525	21.976	108.501
Promotor/a Propaganda, Publi. ....	86.525	21.976	108.501
Vendedor/a con Autoventa .....	83.294	21.976	105.270
Viajante .....	89.337	21.976	111.313
Corredor/a de Plaza .....	83.294	21.976	105.270

**IV. OBREROS/AS:**

**a) Personal de Producción:**

Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.990	1.016	4.006
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.964	1.016	3.980
Ayudante .....	2.876	1.016	3.892

**b) Personal de Empaquetado, Envasado y Acabado:**

Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.890	1.016	3.906
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.860	1.016	3.876
Ayudante .....	2.833	1.016	3.849

	S. Base	P. Asis.	Total
<b>c) Personal de Oficios Aux.:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.990	1.016	4.006
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.964	1.016	3.980
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> Electro-Mec. ....	3.139	1.087	4.226
<b>V. PEONAJE:</b>			
Peón.....	2.762	521	3.283
Personal de limpieza.....	2.762	521	3.283
<b>VI. SUBALTERNOS:</b>			
Almacenero/a.....	2.990	1.016	4.006
Conserje, Cobrador/a, Ordenanza, Bascule- ro/a, Pesador/a, Guarda Jurado, Guarda Vigilante, Portero/a, Sereno y Mozo de Almacén.....	2.860	1.016	3.876

	S. Base	P. Asis.	Total
<b>c) Personal de Oficios Aux.:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	3.080	1.046	4.126
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	3.053	1.046	4.099
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> Electro-Mec. ....	3.234	1.119	4.353
<b>V. PEONAJE:</b>			
Peón.....	2.844	537	3.381
Personal de limpieza.....	2.844	537	3.381
<b>VI. SUBALTERNOS:</b>			
Almacenero/a.....	3.080	1.046	4.126
Conserje, Cobrador/a, Ordenanza, Bascule- ro/a, Pesador/a, Guarda Jurado, Guarda Vigilante, Portero/a, Sereno y Mozo de Almacén.....	2.960	1.046	4.006

TABLA SALARIAL 2000

	S. Base	P. Asis.	Total
<b>I. TECNICOS/A. 1. Titulados/as:</b>			
a) De Grado Superior.....	116.159	28.279	144.438
b) De Grado Medio.....	107.225	28.279	135.504
c) Ayudante Técnico (ATS).....	94.101	28.279	122.377
<b>2. No Titulados/as:</b>			
Encargado/a General.....	107.225	28.279	135.504
Maestro/a de Fabricación.....	107.225	28.279	135.504
Encargado/a de Sección.....	102.666	28.279	130.945
Jefe/a de Equipo.....	100.039	21.706	121.745
Auxiliar de Laboratorio.....	95.026	28.279	123.305
<b>3. Oficina Técnica de Organización:</b>			
Jefes/as de Primera y Segunda.....	107.225	28.279	135.504
Téc. de Organiza. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	104.392	28.279	132.671
Auxiliares de Organización.....	98.106	28.279	126.385
Aspirantes.....	49.977	16.462	66.439
<b>4. Técnicos/as de Proceso de Datos:</b>			
Jefe/a de Proceso de datos.....	107.225	28.279	135.504
Analista.....	104.392	28.279	132.671
Jefe/a de Exp. y Prog. Ord.....	101.064	28.279	129.343
Programador/a de Máquinas.....	98.106	28.279	126.385
Operador/a de Ordenador.....	92.316	28.279	120.595
Auxiliar.....	86.093	28.279	114.372
<b>II. ADMINISTRATIVOS/AS:</b>			
Jefe/a de admón. de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> .....	113.019	28.279	141.298
Oficial/a de Primera.....	104.392	28.279	132.671
Oficial/a de Segunda.....	99.586	28.279	127.865
Auxiliar.....	86.090	28.279	114.396
Aspirante.....	52.995	16.462	69.457
Telefonista.....	85.651	19.931	105.582
<b>III. MERCANTILES:</b>			
Jefe/a de Ventas.....	97.808	22.635	120.443
Inspector/a de Ventas.....	89.121	22.635	111.756
Promotor/a Propaganda, Publi.....	89.121	22.635	111.756
Vendedor/a con Autoventa.....	85.793	22.635	108.428
Viajante.....	92.017	22.635	114.652
Corredor/a de Plaza.....	85.793	22.635	108.428
<b>IV. OBREROS/AS:</b>			
<b>a) Personal de Producción:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	3.080	1.046	4.126
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	3.053	1.046	4.099
Ayudante.....	2.962	1.046	4.008
<b>b) Personal de Empaquetado, Envasado y Acabado:</b>			
Oficial/a de 1. <sup>a</sup> .....	2.991	1.046	4.037
Oficial/a de 2. <sup>a</sup> .....	2.960	1.046	4.006
Ayudante.....	2.932	1.046	3.978

## MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANES Y PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

**Resolución de 4 de mayo de 1998 de la 2.<sup>a</sup> Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto "LINEA MADRID-HENDAYA. SUPRESION DEL PASO A NIVEL EN EL P. K. 282/550 EN DUEÑAS (PALENCIA).**

Con fecha de 20 de julio de 1995, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera aprobó el proyecto reseñado, iniciándose el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la Normativa de la Ley 16/1987 de 30 de julio de ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el Art. 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.<sup>a</sup> consecuencia del art. 17 del Reglamento de 26 de Abril de 1.957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), Boletín Oficial del Estado, *Boletín Oficial* de la provincia y en los diarios "Norte de Castilla" y "Diario Palentino" para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el art. 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar el día 15 de julio de 1.998 a partir de las 9.00 horas, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Dueñas el día y hora previsto, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

2302

La fecha para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 5 de mayo de 1998. - El Ingeniero Jefe, José Luis Vacas Maestre.

1938

## **Administración de Justicia**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

**E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.033-1.<sup>a</sup> B/98; por el Procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de don José-Luis Marcial Boada, contra desestimación presunta de la reclamación formulada ante la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, de indemnización por responsabilidad patrimonial. (Expediente R. P. 3/97).

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2524

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

**E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 732 de 1998-2-A; por el Procurador Pardo Torón, en nombre y representación de don Pedro Pablo de Pablo de Pedro, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 24-040110.711-3 de los tramitados por la Jefatura Provincial de de Tráfico de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2327

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

**E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 901/98, Sección 1.<sup>a</sup>-A; interpuesto por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysan, en nombre y representación de Palentina de Construcción, S. A., contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en expediente 47/03168/96, de fecha 21 de abril de 1997, por la que se desestima la reclamación interpuesta en fecha 20 de diciembre de 1996 en solicitud de suspensión de los actos administrativos impugnados cuyos importes ascienden a 2.885.959 pesetas, 12.623 pesetas y 1.462.880 pesetas, consecuencia de la reclamación interpuesta contra el acuerdo adoptado por la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación Delegación Especial de Castilla y León de fecha 29 de noviembre de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2525

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON**

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

**E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 920/98, sección 1.<sup>a</sup>--A interpuesta por D. Santiago de la Fuente Guerra en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1998 que

desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de MUFACE de Palencia de 18 de septiembre de 1997 por la que se procedió a dar de baja como beneficiaria a D.<sup>a</sup> Lucía García Santiago, esposa del mutualista.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2577

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. - Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 472 de 1998, Sección 2.<sup>a</sup>-A; por la Procuradora Sra. Sanz Fernández, en nombre y representación de don Miguel Angel González Fernández y doña María del Carmelo Díaz Caneja de la Fuente. Contra el Decreto de 250 97 de 11 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en el trazado del Puente Sur 2 tramo Sistema General V6-33.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2565

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 573/98, 1.<sup>a</sup>-B por don Pedro Arrabal Cano, contra resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 12 de diciembre de 1997 (Rfa. 3R 956/97), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de MUFACE en Palencia de 18

de septiembre de 1997, por la que se procedió a dar la baja a la esposa e hija como beneficiarios del recurrente, al comprobar que estaban incluidos en otro Régimen Público de Seguridad Social.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

2576

## JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

**PALENCIA. - NUM. 5**

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición 182/1998, juicio declarativo de cognición a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, frente a don Eutiquio Ordejón Ocasar, estando éste en paradero desconocido, se ha acordado emplazarle mediante edictos para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado en el plazo de nueve días.

Y para que su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de emplazamiento; expido el presente en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).

2296

**PALENCIA. - NUM. 5**

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo letras de cambio número 503/1997, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que declarando bien despachada la ejecución a instancia de don Ernesto Bolaños Fernández representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a María del Pino Carmona García, sobre reclamación de la cantidad de 99.125 pesetas de principal, más la cantidad de 50.000 pesetas que, sin perjuicio de liquidación, se fijaron para intereses y costas, debo mandar y mando seguir la misma adelante, hágase trance y remate en los bienes embargados al deudor y con su producto verifíquese entero y cumplido pago al demandante de las sumas reclamadas, e imponiendo al demandado las costas causadas y que se causen.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Pino Carmona García, cuyo último domicilio conocido es el de calle Doctor Díaz Caneja, núm. 8-5.º - D (Palencia) y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la

misma puede interponer recurso de apelación, en término de cinco días ante este mismo Juzgado; libro el presente en Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (Ilegible).  
2521

### PALENCIA. - NUM. 5

#### Edicto de citación de remate

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia, en providencia dictada en los autos ejecutivo otros títulos número 191/1998, seguidos a instancia de Caja Postal, S. A., frente a don Antonio García Tranchez y doña María Rosario Baranda Sanz, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 212.125 pesetas de principal, más la cantidad de 150.000 pesetas calculadas de forma provisional para costas, intereses y gastos, se cita de remate por el presente a dichos demandados para que -en el plazo improrrogable de nueve días hábiles- comparezcan en forma en el juicio, representados por Procurador para oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, haciéndoles saber que se practicó el embargo de los bienes cuya relación consta en las actuaciones que obran en la Secretaría de este Juzgado, sin previo requerimiento de pago, por encontrarse en paradero desconocido y previniéndoles de que, si no comparece, se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma a don Antonio García Tranche y doña María Rosario Baranda Sanz, cuyo último domicilio conocido es el de Avenida Modesto Lafuente, número 27-3.º-A, de Palencia; libro el presente en Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho.-El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. - El Secretario (ilegible).  
2466

### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos de los de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido, con el número 12 del año 1998, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Felipe Gómez Sierra hijo de Gregorio y de Elena, natural de Alba de los Cardaños, fallecido en Cervera de Pisuerga, en fecha 23 de julio de 1997 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia los herederos de dicho causante doña Isabel, Elena, Patrocinio, Gregorio y Jesús Manuel Gómez Sierra.

Por lo que de conformidad con el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cervera de Pisuerga, a diez de junio de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario (ilegible).  
2499

### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

#### EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 52/98 se tramitan autos de Juicio de Cognición promovidos por don Elías Gutiérrez Martín, y doña Vicenta Martín González, frente a doña

Laura Cubillo que se encuentra en paradero desconocido, y contra quienes ostenten la titularidad dominical de una casa vivienda sita en la calle Real de Lomilla de Aguilar, ubicada a la derecha de la casa propiedad de los demandantes, sobre reclamación de CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS (58.000 ptas.) por daños, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en ignorado paradero para que en el improrrogable término de NUEVE DIAS, comparezcan contestando a la demanda por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Dña. Laura Cubillo, que se encuentra en ignorado paradero, publíquese este edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial* de la provincia.

Expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Diego Orive Abad.- La Secretaria (ilegible).  
2463

### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 2

#### EDICTO

Don Diego Orive Abad, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia)

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de Juicio de Cognición 87/97, sobre reclamación de cantidad; a instancia de D. Julio Antolín Molledo, representado por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. Hernández Gajate frente a D. Carlos Alonso Fuente, quien se encuentra en paradero desconocido.

En los mencionados autos se ha dictado Sentencia n.º 51/98, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros particulares consta el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D. Julio Antolín Molledo, defendido por el Letrado Sr. Hernández Gajate, frente a D. Carlos Alonso Fuente, en situación procesal de rebeldía, condeno a indicado demandado a que abone al actor la cantidad de ciento veintiocho mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses legales que devengue dicha cantidad desde la fecha de interpelación judicial, condenando asimismo al demandado al pago de las costas procesales. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado referido, expido y firmo el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Cervera de Pisuerga a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho. - Diego Orive Abad. - La Secretaria, Anocíbar Pérez.  
2542

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de junio de 1998, por el que se convoca concurso para la contratación de DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA LA MUJER.

#### 1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 72/98.

2. - *Objeto del contrato:*
- Descripción del objeto: Realización de acciones formativas orientadas a la inserción laboral de la mujer.
  - Lugar de ejecución: Palencia.
  - Plazo de ejecución: Durante el año 1998, finalizando antes del 1 de noviembre de 1999.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: 25.000.000 de pesetas.
5. - *Garantías:*
- Provisional: 40.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
  - Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - Teléfono: 71-81-84.
  - Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en horas de oficina, en el Departamento de Contratación.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: En el Registro Especial de Plicas que se lleva en la Secretaría Municipal, en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio.
  - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - Lugar de presentación.
    - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
8. - *Apertura de las Ofertas:*
- Entidad: Ayuntamiento.
  - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - Localidad: Palencia.
  - Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el B. O. P. del correspondiente anuncio licitatorio.
  - Hora: Trece horas.
9. - *Gastos de anuncios:*
- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.
- Palencia, 18 de junio de 1998. - El Concejal Delegado de Hacienda, Isidoro Fernández Navas.

2530

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### A N U N C I O

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 18 de junio de 1998, por el que se convoca concurso para la contratación DEL SERVICIO DE DESARROLLO

DE ACCIONES FORMATIVAS INSTRUMENTALES (PROGRAMA NOW).

1. - *Entidad adjudicadora:*
- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
  - Número de expediente: 86/98.
2. - *Objeto del contrato:*
- Descripción del objeto: Servicio para el Desarrollo de Acciones Formativas Instrumentales para la Mujer. Iniciativa NOW.
  - Lugar de ejecución: Palencia.
  - Plazo de ejecución: Durante el año 1998, con sujeción a lo dispuesto en el Pliego Técnico.
3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto base de licitación:*
- Formación Básica: 1.200.000 ptas. (3.000 pesetas/Hora).
  - Información Básica: 2.400.000 ptas. (3.000 ptas./Hora).
  - Inglés: 2.400.000 pesetas (3.000 pesetas/Hora).
5. - *Garantías:*
- Provisional: 40.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
  - Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - Teléfono: 71-81-84.
  - Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
  - Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - Lugar de presentación.
    - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.
8. - *Apertura de las Ofertas:*
- Entidad: Ayuntamiento.
  - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - Localidad: Palencia.
  - Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del anuncio licitatorio.
  - Hora: Doce treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 18 de junio de 1998. -. El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2546

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 18 de junio de 1998, por el que se convoca concurso para la contratación GESTION DE LA ACTIVIDAD MERCADO MEDIEVAL EN LAS FIESTAS DE SAN ANTOLIN.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 74/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: La Gestión de la Actividad "MERCADO MEDIEVAL", en las Fiestas de San Antolín.
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: Durante las Fiestas de San Antolín (días del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1998, ambos inclusive)

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: 3.000.000 de pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: 60.000 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo, o acto de apertura de plicas.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas fuere sábado, domingo o festivo, se considerará éste inhábil, entendiéndose prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del anuncio licitatorio.
- e) Hora: Trece horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 23 de junio de 1998. -. El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2545

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****A N U N C I O**

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 18 de junio de 1998, por el que se convoca concurso para la adquisición de un CAMION DESTINADO AL SERVICIO DE JARDINES Y ENAJENACION DE DOS ANTIGUOS.

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 71/98.

2. - *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: SUMINISTRO DE UN CAMION CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE JARDINES Y ENAJENACION DE LOS ACTUALES.
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: Treinta días.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

- Importe total: 7.440.000 pesetas.

5. - *Garantías:*

- Provisional: 148.800 pesetas.

6. - *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 71-81-84.
- e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de los veintiséis días naturales (en horas de oficina de nueve a catorce horas) habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.

7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.



c) Lugar de presentación:

1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).

2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia - 34001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES MESES.

8. - *Apertura de las Ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad: Palencia.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del anuncio licitatorio.

e) Hora: Trece treinta horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 23 de junio de 1998. - El Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, Isidoro Fernández Navas.

2544

### AGUILAR DE CAMPOO

E D I C T O

Por D. Lucio Iglesias Marcos se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Café-Concierto en la calle Comandante Lorenzo Ramírez n.º 11 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Aguilar de Campoo, 23 de junio de 1998. - El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2536

### AUTILLA DEL PINO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14 de mayo de 1998 acordó:

- Aprobar el proyecto técnico de la obra número 103/90 FC-R titulada "Reparación de Arco de Plaza España", redactado por el arquitecto D. Alvaro Gutiérrez Baños, por importe de 3.000.000 de pesetas, el cual se somete a información pública por término quince días.

- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que tiene que regir la contratación de dicha obra, el cual se somete a información pública por término de ocho días hábiles.

- Anunciar la apertura del plazo de trece días naturales, para la presentación de ofertas para acceder a la adjudicación de la obra mediante concurso por procedimiento abierto (expediente declarado de tramitación urgente).

Autilla del Pino, 23 de junio de 1998. - El Alcalde (ilegible).

2537

### MANCOMUNIDAD "ALCOR - CAMPOS"

-AMPUDIA- (Palencia)

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento de Baquerín de Campos, ha acordado inicialmente la incorporación del citado municipio en la Mancomunidad "Alcor-Campos", habiendo sido aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de fecha 18 de junio de 1998 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos, se abre un período de información pública, por el plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en la sede de la mancomunidad (Ayuntamiento de Ampudia) y en el respectivo Ayuntamiento y presentar las observaciones y alegaciones oportunas.

Ampudia, 19 de junio de 1998. - El Presidente, Bautista Hernández Contreras.

2556

### MANCOMUNIDAD "ALCOR - CAMPOS"

-AMPUDIA- (Palencia)

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General de 1998, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Ampudia, 19 de junio de 1998. - El Presidente, Bautista Hernández Contreras.

2556

### MANCOMUNIDAD "ALCOR - CAMPOS"

-AMPUDIA- (Palencia)

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Mancomunidad, del ejercicio de 1997, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. (Art. 193-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Ampudia, 19 de junio de 1998. - El Presidente, Bautista Hernández Contreras.

2556

### OSORNO LA MAYOR

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Osorno la Mayor, 19 de junio de 1998. - El Alcalde, Jesús María García.

2540

**SALDAÑA****EDICTO**

A los efectos de lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, se somete a información pública por término de quince días el expediente de licencia de Actividad Clasificada relativo a la instalación de "Centro de Selección y Envasado de Alubia", en polígono El Soto, núm. 14 de esta localidad, tramitado a instancia de Leguminor, S. L., para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Saldaña, 17 de junio de 1998. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2549

**SANTA CECILIA DEL ALCOR****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 18 de Junio de 1998 acordó:

-Aprobar la separata del proyecto técnico de la obra número 168/91 PO-R titulada "Construcción Club Social 3.ª Fase", redactado por el arquitecto D. Alvaro Gutiérrez Baños, por importe de 1.500.000 pesetas, el cual se somete a información pública por término quince días.

-Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que tiene que regir la contratación de dicha obra, el cual se somete a información pública por término de ocho días hábiles.

-Anunciar la apertura del plazo de trece días naturales, para la presentación de ofertas para acceder a la adjudicación de la obra mediante concurso por procedimiento abierto (expediente declarado de tramitación urgente).

Santa Cecilia del Alcor, 19 de junio de 1998. - La Alcaldesa (ilegible).

2538

**SANTA CECILIA DEL ALCOR****EDICTO**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de junio de 1998, el expediente para la declaración como parcela sobrante de la parcela sita en Calle Extramuros de la localidad con una superficie de 84,87 m<sup>2</sup>, para su venta por adjudicación directa al propietario colindante (previa acción de cuenta del mismo a la Excmo. Diputación Provincial de Palencia), se somete el expediente a información pública por término de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cecilia del Alcor, 22 de junio de 1998. - La Alcaldesa (ilegible).

2539

**VILLACIDALER****EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y

2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler, 28 de junio de 1998. - El Alcalde, José Antonio García González.

2534

**VILLADA****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria del día 12 de junio de 1998, atendiendo al valor que experimentan los inmuebles afectados, y como medida de financiación, aprobó provisionalmente el expediente de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales como consecuencia de la ejecución de las siguientes obras de competencia municipal:

1.-Obra núm. 122/98 del POL O.P. "RENOVACION REDES DE ABASTECIMIENTO EN CASCO URBANO DE VILLADA 5.ª FASE"

Las características esenciales de la ordenación de dicho tributo son las siguientes:

1. - *Coste previsto de las obras:* 12.550.411 ptas.

2. - *Subvenciones:* 10.524.000 ptas.

3. - *Coste soportado por el Ayuntamiento:* 2.026.411 ptas.

4. - *Base Imponible de las Contribuciones:* 1.621.129 ptas. equivalente al 80% del coste que soporta el Ayuntamiento.

5. - *Módulos de reparto:* Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

6. - *Número de metros lineales afectados:* 1.300,17 mts.

7. - *Precio del metro lineal:* 1.246,8592.

De conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el mencionado expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante el cual podrán los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, y durante el mismo plazo, los propietarios afectados por la realización de las obras podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, al amparo de lo previsto en los art. 36 y 37 de la mencionada Ley.

En caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villada, 17 de junio de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales.

2535

**VILLAMURIEL DE CERRRATO****EDICTO**

EXPEDIENTE: 98/0090.E

Por "Comunidad de Propietarios de Cocheros y Locales", se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Legalización de Garaje", con emplazamiento en C.J.V. del Milagro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 22 de junio de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2553

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

EXPEDIENTE: 98/0017.E

Por "Ganados Primo, S. L.", se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Cebo de Corderos en Nave Agrícola", con emplazamiento en polígono 509, parcela 34

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 22 de junio de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2555

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Advertido error material en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, de 19 de junio de 1998, referente a la contratación de la obra 9/98 de Planes Provinciales titulada V Fase de Cementerio Municipal, error consistente en que donde dice: "Tipo de licitación: 20.000 pesetas"; debe decir: "Tipo de licitación. 20.000.000 de pesetas", se rectifica el citado error al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Villamuriel de Cerrato, 24 de junio de 1998. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2554

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARIA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se hace público el Presupuesto definitivo para 1998, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

#### INGRESOS

3 Tasas y otros ingresos.....	1.000
4 Transferencias corrientes.....	24.000
5 Ingresos patrimoniales.....	874.000
7 Transferencias de capital.....	1.000
Total Ingresos.....	900.000

#### GASTOS

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	378.000
3 Gastos financieros.....	2.000
4 Transferencias corrientes.....	60.000
6 Inversiones reales.....	460.000
Total Gastos.....	900.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Barrio de Santa María, 16 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis Abad Díez.

2518

### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN PEDRO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto para 1998 de esta Junta Vecinal, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

#### INGRESOS

3 Tasas y otros ingresos.....	2.000
4 Transferencias corrientes.....	9.000
5 Ingresos patrimoniales.....	585.000
7 Transferencias de capital.....	5.000
Total Ingresos.....	601.000

#### GASTOS

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	240.000
3 Gastos financieros.....	4.000
4 Transferencias corrientes.....	64.000
6 Inversiones reales.....	293.000
Total Gastos.....	601.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Barrio de San Pedro, 16 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, José Martín Fernández.

2515

### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE CABRIA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se hace público el Presupuesto para 1998, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

#### INGRESOS

3 Tasas y otros ingresos.....	5.000
4 Transferencias corrientes.....	4.000
5 Ingresos patrimoniales.....	857.428
7 Transferencias de capital.....	5.000
Total Ingresos.....	871.428

#### GASTOS

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	229.000
3 Gastos financieros.....	3.000
4 Transferencias corrientes.....	197.000
6 Inversiones reales.....	442.428
Total Gastos.....	871.428

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Cabria, 16 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, P.O., Elidio Gutiérrez Seco.

2514

**JUNTA VECINAL DE CORVIO****E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se hace público el Presupuesto definitivo para 1998, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

**I N G R E S O S**

4 Transferencias corrientes.....	231.000
5 Ingresos patrimoniales.....	510.000
7 Transferencias de capital.....	10.000
Total Ingresos.....	751.000

**G A S T O S**

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	254.000
3 Gastos financieros.....	2.000
4 Transferencias corrientes.....	60.000
6 Inversiones reales.....	435.000
Total Gastos.....	751.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Corvio, 16 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, P.O., Raúl Estébanez.

2520

**JUNTA VECINAL DE FOLDADA****E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 1998, el Presupuesto General para 1998, el cual se hace público detallado por capítulos, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante quince días

Si no se produjeran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

**I N G R E S O S**

3 Tasas y otros ingresos.....	5.000
4 Transferencias corrientes.....	22.000
5 Ingresos patrimoniales.....	305.000
7 Transferencias de capital.....	70.000
Total Ingresos.....	402.000

**G A S T O S**

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	97.000
3 Gastos financieros.....	2.000
4 Transferencias corrientes.....	60.000
6 Inversiones reales.....	243.000
Total Gastos.....	402.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Foldada, 15 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, P.O., Lorenzo Garrido Ruiz.

2517

**JUNTA VECINAL DE LOMILLA DE AGUILAR****E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1998, el Presupuesto General para 1998, el cual se hace público detallado por capítulos, a efectos de reclamaciones, durante quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Si no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

**I N G R E S O S**

3 Tasas y otros ingresos.....	10.000
4 Transferencias corrientes.....	10.000
5 Ingresos patrimoniales.....	610.000
7 Transferencias de capital.....	20.000
Total Ingresos.....	650.000

**G A S T O S**

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	506.000
3 Gastos financieros.....	3.000
4 Transferencias corrientes.....	56.000
6 Inversiones reales.....	85.000
Total Gastos.....	650.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Lomilla, 17 de junio de 1998. - La Presidenta de la Junta Vecinal, Esther María Gama.

2516

**JUNTA VECINAL DE MATALBANIEGA****E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1998, el Presupuesto General para 1998, el cual se hace público detallado por capítulos, a efectos de reclamaciones, durante quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Si no se produjeran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

**I N G R E S O S**

3 Tasas y otros ingresos.....	450.000
4 Transferencias corrientes.....	4.000
5 Ingresos patrimoniales.....	235.000
Total Ingresos.....	689.000

**G A S T O S**

2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	105.500
3 Gastos financieros.....	3.000
4 Transferencias corrientes.....	60.500
6 Inversiones reales.....	520.000
Total Gastos.....	689.000

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Matalbaniega, 17 de junio de 1998. - El Presidente de la Junta Vecinal, P. O., Gregorio Aparicio.

2519

**JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR****E D I C T O**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Membrillar en sesión celebrada el día 10 de junio de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Membrillar, 16 de junio de 1998. - El Presidente (ilegible).

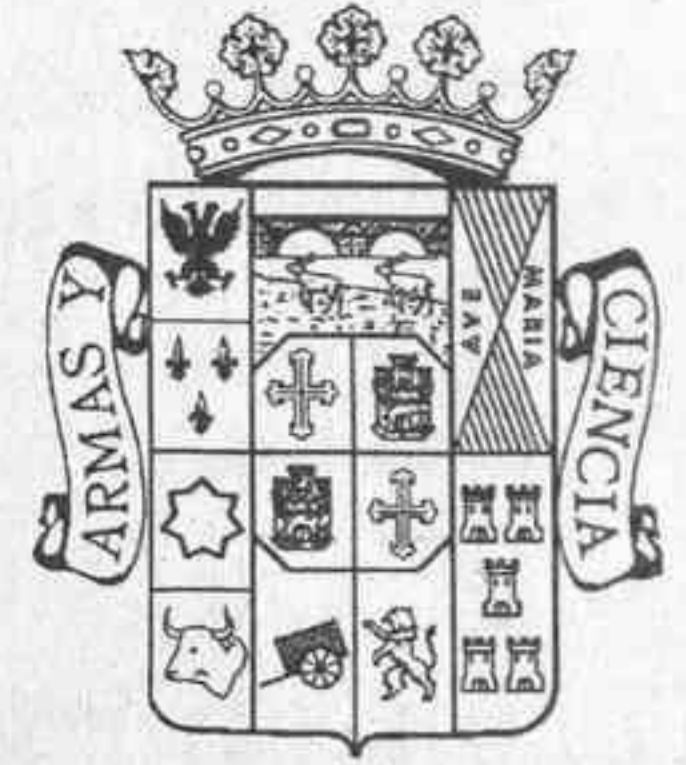
2541



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Anexo al Boletín Oficial número 77, correspondiente al día 29 de junio de 1998

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Delegación Territorial de Palencia*

### CIRCULAR DE INCENDIOS FORESTALES

Los incendios forestales constituyen un grave problema, tanto por los daños que ocasionan de modo inmediato en las personas y bienes, como por la grave repercusión que tiene la destrucción de extensas masas forestales sobre el medio ambiente, lo que contribuye a degradar las condiciones básicas para asegurar la calidad de vida a la población, causando un daño irreparable de incalculables consecuencias para el entorno de nuestros pueblos, campos y paisajes, tanto desde el punto de vista de su riqueza como por las negativas repercusiones en las condiciones climatológicas y en la desertización de la tierra.

Las circunstancias que concurren en los incendios forestales como factores capaces de originar situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, hacen necesario el empleo coordinado de los recursos y medios existentes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, el Real Decreto 1.504/1984 de transferencia a la Comunidad de Castilla y León en materia de conservación de la naturaleza, el Decreto 63/1985 de 27 de junio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León sobre Prevención y Extinción de Incendios Forestales, la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, el Real Decreto 1.378/1985 sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, el Decreto 4/1988 sobre la Comisión de Protección Civil de Castilla y León, el Real Decreto 407/1992 por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, la Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 11 de julio de 1996, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Emergencia por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL), con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos llegaran a producirse, se dispone lo siguiente:

### 1.- INSTRUCCIONES GENERALES

#### 1 - 1. AMBITO DE APLICACION.

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente Circular todos los montes sean arbolados o desarbolados de la provincia y la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

Se entenderán como montes los definidos como tales en el artículo 1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, cualquiera que fuese su propietario.

#### 1.2. EPOCA DE PELIGRO.

Se declarará época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre.

Asimismo, se declaran época de peligro el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril en los términos municipales de:

### PROVINCIA DE PALENCIA

#### EPOCA DE PELIGRO

1	AGUILAR DE CAMPOO
2	BARRUELO DE SANTULLAN
3	BERZOSILLA
4	BRAÑOSERA
5	CASTREJON DE LA PEÑA
6	CERVERA DE PISUERGA
7	DEHESA DE MONTEJO
8	GUARDO
9	LA PERNIA
10	MUDA
11	POLENTINOS
12	POMAR DE VALDIVIA
13	SALINAS DE PISUERGA
14	SAN CEBRIAN DE MUDA
15	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA
16	TRIOLLO
17	VELILLA DEL RIO CARRION

#### 1.3.- ZONAS DE PELIGRO

De conformidad con el Decreto 105/1998, de 4 de Junio, de la Junta de Castilla y León, se declaran zonas de peligro de incendios forestales, los términos municipales que a continuación se relacionan:

**Relación de Municipios que comprende la zona de  
Influencia Forestal**

1	AGUILAR DE CAMPOO
2	ALAR DEL REY
3	ALBA DE CERRATO
4	AMPUDIA
5	AMUSCO
6	ANTIGÜEDAD
7	ASTUDILLO
8	AUTILLA DEL PINO
9	AYUELA
10	BALTANAS
11	BARCENA DE CAMPOS
12	BARRUELO DE SANTULLAN
13	BASCONES DE OJEDA
14	BERZOSILLA
15	BRAÑOSERA
16	BUENAVISTA DE VALDAVIA
17	BUSTILLO DE LA VEGA
18	BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION
19	CALAHORRA DE BOEDO
20	CARDEÑOSA DE VOLPEJERA
21	CARRION DE LOS CONDES
22	CASTREJON DE LA PEÑA
23	CASTRILLO DE DON JUAN
24	CASTRILLO DE ONIELO
25	CERVATOS DE LA CUEZA
26	CERVERA DE PISUERGA
27	CEVICO NAVERO
28	COBOS DE CERRATO
29	COLLAZOS DE BOEDO
30	CONGOSTO DE VALDAVIA
31	CORDOVILLA LA REAL
32	CUBILLAS DE CERRATO
33	DEHESA DE MONTEJO
34	DEHESA DE ROMANOS
35	DUEÑAS
36	ESPINOSA DE CERRATO
37	ESPINOSA DE VILLAGONZALO
38	FRESNO DEL RIO
39	FUENTES DE VALDEPERO
40	GRIJOTA
41	GUARDO
42	HERMEDES DE CERRATO
43	HERRERA DE PISUERGA
44	HONTORIA DE CERRATO
45	HORNILLOS DE CERRATO
46	ITERO DE LA VEGA
47	LA PERNIA
48	LA PUEBLA DE VALDAVIA
49	LA VID DE OJEDA
50	LAGARTOS
51	LEDIGOS
52	LOMA DE UCIEZA
53	MAGAZ
54	MANTINOS
55	MELGAR DE YUSO
56	MICIECES DE OJEDA
57	MORATINOS
58	MUDA
59	OLEA DE BOEDO
60	OLMOS DE OJEDA
61	OSORNO LA MAYOR
62	PALENCIA
63	PALENZUELA
64	PARAMO DE BOEDO
65	PAYO DE OJEDA
66	PEDRAZA DE CAMPOS
67	PEDROSA DE LA VEGA
68	PERALES
69	PINO DEL RIO
70	POBLACIÓN DE ARROYO

71	POBLACIÓN DE CERRATO
72	POLENTINOS
73	POMAR DE VALDIVIA
74	POZA DE LA VEGA
75	PRADANOS DE OJEDA
76	QUINTANA DEL PUENTE
77	QUINTANILLA DE ONSOÑA
78	REINOSO DE CERRATO
79	RENEDO DE LA VEGA
80	RESPENDA DE LA PEÑA
81	REVILLA DE COLLAZOS
82	RIBEROS DE LA CUEZA
83	SALDAÑA
84	SALINAS DE PISUERGA
85	SAN CEBRIAN DE MUDA
86	SAN CRISTOBAL DE BOEDO
87	SAN MAMES DE CAMPOS
88	SANTA CECILIA DEL ALCOR
89	SANTA CRUZ DE BOEDO
90	SANTERVAS DE LA VEGA
91	SANTIBAÑEZ DE ECLA
92	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA
93	SOTO DE CERRATO
94	SOTOBANADO Y PRIORATO
95	TABANERA DE CERRATO
96	TABANERA DE VALDAVIA
97	TARIEGO
98	TORQUEMADA
99	TRIOLO
100	VALBUENA DE PISUERGA
101	VALDEOLMILLOS
102	VALDERRABANO
103	VALDEUCIEZA
104	VALLE DE CERRATO
105	VELILLA DEL RIO CARRION
106	VENTA DE BAÑOS
107	VERTAVILLO
108	VILLABASTA
109	VILLACONANCIO
110	VILLAELES DE VALDAVIA
111	VILLAHAN
112	VILLAHERREROS
113	VILLALACO
114	VILLALBA DE GUARDO
115	VILLALOBON
116	VILLALUENGA DE LA VEGA
117	VILLAMEDIAN
118	VILLAMERIEL
119	VILLAMORONTA
120	VILLAMUERA DE LA CUEZA
121	VILLAMURIEL DE CERRATO
122	VILLANUEVA DEL REBOLLAR
123	VILLANUÑO DE VALDAVIA
124	VILLAPROVEDO
125	VILLARRABE
126	VILLASILA DE VALDAVIA
127	VILLATURDE
128	VILLAVIUDAS
129	VILLODRE
130	VILLODRIGO
131	VILLOLDO
132	VILLOTA DEL PARAMO

## 2. - MEDIDAS PREVENTIVAS

### 2.1. Prohibiciones.

*Quedan prohibidas las siguientes actividades:*

- a) Durante todo el año el empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos y residuos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad, dentro del ámbito señalado en el apartado 1.1.

Las operaciones culturales con empleo del fuego, fuera del ámbito de aplicación de la presente Circular se regularán por esta Delegación Territorial, previo informe de los Servicios Territoriales afectados.

- b) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, salvo en el caso de fiestas y celebraciones tradicionales, en las que, tras solicitud motivada al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, su uso podrá autorizarse con las restricciones que la propia autorización imponga.
- c) Utilizar fuego para hogueras y fogatas, fuera de la zona de acampada y áreas recreativas, sin el permiso del Agente Forestal de la zona que indicará el sitio exacto y las medidas cautelares necesarias. En época o zonas de peligro no se concederán autorizaciones, salvo casos muy excepcionales.
- d) Acampar fuera de las zonas señaladas al efecto y sin perjuicio del resto de las autorizaciones preceptivas, conforme la legislación vigente.
- e) El tránsito o estancia de personas por el monte, cuando, de acuerdo con las medidas previstas en el Reglamento sobre incendios forestales, se encuentre prohibido.

La circulación y tránsito de vehículos a motor en los montes propiedad de la Comunidad Autónoma, en los incluidos en el catálogo de los de utilidad pública, en los protectores, en las vías pecuarias en su tránsito por los mismos, así como en las declaradas de interés especial, se regirá por lo preceptuado en el Decreto 4/1995, de 12 de enero.

- f) Tirar fósforos o puntas de cigarro sin haber sido apagados cuidadosamente y arrojar unos y otros desde vehículos que transiten por carretera y caminos de cualquier tipo.
- g) La quema de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos o restos de cualquier tipo. No obstante, si fuese necesaria la quema, se requerirá, con carácter previo, la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que podrá colaborar con los medios de extinción propios del mismo, estableciendo las medidas de seguridad que, rigurosamente, deberá cumplir el solicitante.

Asimismo, arrojar fuera de los vertederos de basura autorizados, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, etc.

## 2.2. Obligaciones

Los Organismos, Entidades concesionarias, empresas y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cunetas y zonas de servidumbre de caminos, carreteras y vías férreas, que transcurran por zonas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Circular, así como de residuos, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia, y de las fajas de terreno ocupadas por líneas eléctricas.

Asimismo, deberá mantenerse los caminos y pistas de los montes libres de obstáculos que impidan el paso y maniobra de vehículos en caso de incendio.

Igualmente, las empresas deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciados entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina.

## 2.3. Autorizaciones.

2.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el apartado 2.1. letras a, b, c, d, e y g serán solicitadas al Servicio Territorial de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio, quien las podrá conceder o denegar en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir todas y cada una de las normas preventivas que, en cada caso, se les fije.

2.3.2. No será necesaria dicha autorización cuando el uso del fuego esté ya previsto en trabajos forestales aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y figure expresamente la época y lugar del uso del fuego.

## 3.- QUEMAS CONTROLADAS

En aquellos casos en que se desee realizar la quema de matorral, con objeto de obtener pastos y con el fin de controlar, coordinar e incluso colaborar con los ciudadanos para que el fuego no se extienda a zonas no destinadas a arder, se requerirá el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Solicitar la autorización pertinente por conducto del Agente Forestal de la zona o del Alcalde del Municipio donde se desee realizar la quema, utilizando el modelo oficial correspondiente.

La quema no se iniciará, bajo ningún concepto, sin tener la previa autorización pertinente.

b) Comunicar con antelación suficiente y siempre que sea posible a los propietarios forestales colindantes la operación que se piensa realizar, una vez obtenida la autorización.

d) Seguir escrupulosamente las instrucciones que se comuniquen en la autorización, que deberá incluir las siguientes especificaciones:

1. - Fecha o fechas en que debe realizarse la quema.
2. - Anchura mínima del cortafuego que bordear la zona a quemar.
3. - Número de personas y maquinaria que como mínimo deben estar presentes durante toda la operación de la quema.
4. - Iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas, por lo menos, para su puesta.
5. - No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente extinguido.
6. - Una vez concedida la autorización para la quema, y aún cuando ésta se efectúe de acuerdo con las condiciones generales o particulares contenidas en esta circular o en la citada autorización, si por el Alcalde o por los agentes forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, puede ser aplazada o suspendida dicha quema e incluso revocada su autorización.
7. - Acatar y cumplir aquellas medidas que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad o sus agentes, bajo su responsabilidad.

Las quemas controladas no se autorizarán en ningún caso dentro de la época estival.

Las quemas controladas y realizadas de acuerdo con los apartados anteriores, no se considerarán incendios y, por lo tanto, en dichos terrenos no existirá restricción, por tal causa, al aprovechamiento de pastos.

## 4. - EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES

4.1. - Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano.

En el apartado 9 de la presente Circular figuran los teléfonos de incendios de urgencia a los que debe comunicarse.

4.2. - Una vez recibida la alarma el Alcalde, salvo constancia expresa de que dichos avisos han sido ya comunicados y conocidos por el Centro Provincial de Mando, movilizará todos los medios previstos en el Plan de Actuación de Ámbito Local y orde-

nará la salida hacia el lugar del incendio a los Grupos de Pronto Auxilio, comenzando las primeras actuaciones de extinción bajo la dirección del Alcalde hasta la llegada de los medios asignados al Plan, momento en el que el Alcalde se pondrá a disposición del Jefe de Extinción para coordinar los medios del Plan de Actuación de Ámbito Local de los cuales es responsable, bajo la dirección del Jefe de Extinción que establece el INFOCAL.

4.3. - Los incendios forestales se clasificarán y graduarán, según su gravedad, en niveles 0, I, II y III de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Provisional de Protección Civil ante emergencia por incendios en Castilla y León (INFOCAL) aprobado por Acuerdo de 11 de Julio de 1996 de la Junta de Castilla y León.

4.4. - El Centro Provincial de Mando está constituido por los técnicos de guardia de la provincia, su misión principal es la coordinación de los medios mecánicos y humanos de la provincia para extinción de incendios y nombramiento del técnico que debe llevar la dirección de la extinción de cada incendio con NIVEL inferior al II, todo ello de acuerdo con las normas del INFOCAL.

4.5. - La Dirección de la extinción del incendio podrá recabar la colaboración, en tareas de extinción, de toda clase de maquinaria y equipos mecánicos, cuya participación será compensada de acuerdo con la valoración anualmente establecida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La colaboración de los equipos de Pronto Auxilio se recabará a través del Alcalde.

4.6. - Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio del Jefe de Extinción, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos, anticipar la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen que vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan,

#### **5. - MEDIDAS RECONSTRUCTIVAS.**

El aprovechamiento de los pastos y las autorizaciones pertinentes de los terrenos forestales incendiados seguirán lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1.996, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### **6. - PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL.**

6.1. - Todos los municipios incluidos en las "Zonas de peligro" constituirán Juntas Locales de Extinción de incendios, promoverán la creación de "Grupos de Pronto Auxilio" y confeccionarán el Plan de Actuación de Ambito Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Dicho Plan se elaborará conforme la Directriz Básica de Planificación Básica de Planificación de Protección de emergencia por incendios forestales (Orden de 2 de abril de 1993 del Ministerio del Interior).

6.2. - La Junta de Castilla y León podrá auxiliar técnica y económicamente tanto la redacción del Plan como la puesta en marcha de los Grupos de Pronto Auxilio.

#### **7. - COORDINACION ENTRE ADMINISTRACIONES.**

7.1. - Una vez tenga conocimiento de un incendio, el C.P.M., lo comunicará a la Subdelegación del Gobierno para aquellas situaciones de nivel de gravedad I o superiores, indicando la gravedad potencial del incendio.

7.2. - Los Alcaldes cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, se personarán con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro, adoptando las medidas oportunas y estimulando con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del

propio Alcalde, a fin de que la presencia de la Autoridad Civil a nivel local quede, en todo caso, asegurada.

Igualmente, los Alcaldes en caso de incendio forestal adoptarán las siguientes medidas especiales:

- a) Poner en marcha el Plan de Actuación de Ambito Local.
- b) Dirigir la extinción hasta la llegada de los medios asignados por el Plan de Emergencia de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma.
- c) Asesorar al personal técnico del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T.
- d) Proceder, cuando sea necesario, a la movilización de medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y especialmente los grupos locales de pronto auxilio, prestando singular atención, bajo solicitud de la dirección de extinción de incendios y una vez declarado como extinguido el mismo, a la constitución de retenes de vigilancia y control, durante el plazo que sea necesario y nunca inferior a doce horas.

7.3. - De acuerdo con lo establecido en el INFOCAL, en los incendios de gravedad II se constituirá un Comité de Dirección formado por el Delegado Territorial en representación de la Junta de Castilla y León y el Subdelegado del Gobierno, o el suplente que se designe. Corresponde al Delegado Territorial la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia y al Subdelegado del Gobierno, o a su representante, la coordinación de los medios de apoyo que le sean solicitados.

7.4.- En los incendios de gravedad III corresponde al representante del Ministerio del Interior la dirección de las actuaciones y el desarrollo del Plan Estatal.

#### **8. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones, limitaciones y condiciones establecidas en la presente Circular, podrá dar lugar a la depuración de las responsabilidades administrativas sancionadoras, de conformidad con el Título Cuarto de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y el Libro Cuarto del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, así como, el Título VI de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales y el mismo Título del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales. La instrucción del procedimiento valorará si constituye agravante que los hechos denunciados ocurran en época o zona de peligro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal impone en los artículos 352 y siguientes las penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses para los que incendiaren montes o masas forestales. Si existiera peligro para la vida e integridad física de las personas, la pena alcanzaría la prisión de diez a veinte años y la multa de doce a veinticuatro meses.

El que prendiera fuego a montes o masas forestales sin que llegase a propagarse el incendio de los mismos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año y multa de seis a doce meses (artículo 354).

#### **9. - AVISOS URGENTES.**

Todos los avisos de incendios podrán darse a los teléfonos siguientes:

1. Tfno. del Centro Provincial de Mando (C.P.M): 979-715586.
2. Tfno. del Centro Autonómico de Mando: 983-249448.
3. Tfno. de la Guardia Civil (062).

Palencia, 25 de junio de 1998. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González. 2567